

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS  
Rad. 1100131-10-027-2022-00183-00

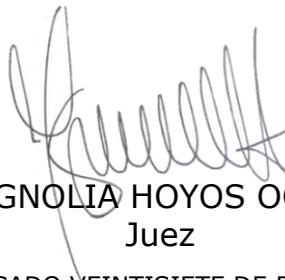
Bogotá, D. C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme la documental vista a cuaderno digital 15, se tiene notificada personalmente la demandada del auto admisorio (c. digital 14).

Se concede el término de ejecutoria al apoderado Cristian Enrique Canencio Motta para que aporte poder para actuar en representación de la demandada so pena de no tenerse contestada la demanda. Secretaría contabilice el término e ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese la memorialista (c. digital 21) a lo resuelto en esta providencia respecto de la solicitud de impulso procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 175 FECHA 02 - NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretario

DG